ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)

Ave. De La Constitución, Pda. 2, San Juan, Puerto Rico 00902

Patrono con igualdad de oportunidades de empleo

CONVOCATORIA A EXAMEN

Externa – Para público en general

SUPERVISOR(A) DE EDUCACIÓN DE HEAD START / EARLY HEAD START

SUELDO: 1,686.00 – 2,637.00

Si el candidato no es empleado de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, recibirá el salario mínimo asignado a la clase de puesto. En el caso que el candidato seleccionado ocupe un puesto en el Servicio de Carrera de una Entidad Gubernamental perteneciente a la Rama Ejecutiva, se utilizará como referencia el salario que este ostente, para calcular el que recibirá al momento de formalizar la transacción.

ESCALA: 18

UBICACIÓN: Nivel Central (San Juan)

SE ACEPTARÁN SOLICITUDES HASTA: Nuevo Aviso

TIPO DE COMPETENCIA: Ingreso

REQUISITOS MINIMOS:

Estar ocupando o haber ocupado un puesto de Coordinador(a) de Educación de Head Start/Early Head Start en el Servicio de Carrera del Gobierno de Puerto Rico, con dos (2) años de experiencia en la clase.

O en su lugar

Bachillerato en Educación Preescolar o Educación Elemental o Educación en la Niñez Temprana de una institución educativa licenciada y/o acreditada y cinco (5) años de experiencia profesional en el campo de la educación con niños de edad preescolar o elemental; dos (2) de estos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un Coordinador(a) de Educación de Head Start/Early Head Start en el Servicio de Carrera del Gobierno de Puerto Rico.

O en su lugar

Haber aprobado todos los créditos, excepto la tesis o examen comprensivo, conducentes a la Maestría en Educación Preescolar o Educación Elemental de una institución educativa licenciada y/o acreditada y cuatro (4) años de experiencia profesional en el campo de la educación con niños de edad preescolar o elemental; dos (2) de estos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un Coordinador(a) de Educación de Head Start/Early Head Start en el Servicio de Carrera del Gobierno de Puerto Rico.

O en su lugar

Maestría en Educación Preescolar o Educación Elemental de una institución educativa licenciada y/o acreditada y tres (3) años de experiencia profesional en el campo de la educación con niños de edad preescolar o elemental; dos (2) de estos en funciones de naturaleza y complejidad similar a las que realiza un Coordinador(a) de Educación de Head Start/Early Head Start en el Servicio de Carrera del Gobierno de Puerto Rico.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consiste de una evaluación en la que se adjudicará puntuación por la preparación académica, cursos o adiestramientos y por la experiencia de empleo directamente relacionada con las funciones de los puestos en la clase.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional y especializado que consiste en planificar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades del Área de Servicios de Educación del concesionario del Programa de Head Start/Early Head Start una Agencia del Gobierno de Puerto Rico.

PERIODO PROBATORIO:

Doce (12) meses

CONDICIONES DE TRABAJO:

Se requieren más de quince (15) salidas al año dentro del turno de trabajo en y fuera de Puerto Rico.

Se requiere conocimiento del idioma inglés, tanto verbal como escrito.

NOTAS IMPORTANTES:

1. El valor total del examen es de cien (100) puntos. Se adjudicará un setenta por ciento (70%) por requisitos mínimos, un veinte por ciento (20%) por experiencia de trabajo adicional a los requisitos mínimos y un diez por ciento (10%) por preparación académica adicional a la requerida y cursos o adiestramientos directamente relacionados con las funciones del puesto.

2. En los casos en que el solicitante sea empleado del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de la clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.

3. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en el Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, empresas privadas o agencias excluidas, deberán incluir, conjuntamente con su solicitud de examen, una certificación de la agencia donde presta o haya prestado servicios que incluya:

    a. Posición ocupada por el solicitante
    b. Sueldo semanal, mensual o por hora, si se trata de empleo a jornada parcial
    c. Fechas exactas en que se adquirió la experiencia (día-mes-año) y cantidad de horas trabajadas, si se trata de un empleo a jornada parcial
    d. Descripción de los deberes y la naturaleza del trabajo
    e. Sueldo bruto mensual devengado

4. Se adjudicará puntuación adicional a la nota obtenida por concepto de Preferencia de Veterano establecida o Beneficiario del Programa de Asistencia Económica Gubernamental (Programa TANF), sujeto a que se

presente la evidencia oficial emitida por la autoridad competente que permita constatar que es acreedor a la preferencia solicitada o Persona con Impedimento cualificada.

a. Para reclamar la preferencia de Veterano será requisito presentar copia legible del Certificado de Licenciamiento o del Informe de Licenciamiento conocido como "Forma DD-214" o en su lugar "Certificación de la Administración de Veteranos" que indique los periodos de servicio en las Fuerzas Armadas y clase de licenciamiento (honorable).

b. Para reclamar la preferencia por ser Persona Beneficiaria de los Programas de Asistencia Económica Gubernamental que se encuentran bajo las disposiciones de la "Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico", Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996, según enmendada, deberá estar próximo a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. De reunir este requisito será necesario que presente una certificación oficial emitida por el Programa de Asistencia Económica Gubernamental, (Programa TANF) del cual usted es participante.

c. Para reclamar la preferencia de Persona con Impedimento, deberá presentar una certificación médica oficial emitida por una autoridad competente, con no menos de doce (12) meses, que evidencie la condición de impedimento de la persona. La Ley Núm. 81-1996, según enmendada, otorga este beneficio a toda persona con impedimento cualificada en cualquier examen. Esta ley aplicará a las personas cuyo impedimento afecta sustancialmente una o más de las actividades principales de su vida. El beneficio de esta ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para la preferencia de veteranos.

5. El registro de elegibles se establecerá en orden descendente de las cualificaciones o puntuaciones obtenida en el examen.

6. Una vez presentada y evaluada la solicitud de examen, no se aceptará ninguna alteración a la información.

7. Es indispensable que los candidatos presenten evidencia de toda la experiencia laboral y preparación académica que indiquen en su solicitud de examen. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación que no se evidencie.

8. La experiencia adquirida mediante interinatos se acreditará si concurren las siguientes condiciones:

   a. Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar las funciones del puesto interinamente
   b. El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad
   c. Reunir los requisitos mínimos del puesto ocupado interinamente, al momento de la designación
   d. Haber desempeñado durante el periodo del interinato todos los deberes del puesto

9. Solamente cualifican para el ingreso al servicio público, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.

10. La experiencia adquirida será considerada siempre y cuando haya sido obtenida con posterioridad a la preparación académica requerida.

11. Los grados académicos obtenidos en el extranjero deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación por las autoridades competentes.

12. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos correspondiente a los últimos cinco (5) años previos a su solicitud de examen para este puesto, si estaba obligado en ley a rendir la misma. Esta certificación es emitida por el Departamento de Hacienda. Puede solicitarla en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual. De ser el caso que en la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos para el **año 2020**, lea "Información No Disponible", favor de presentar copia de la primera página de la planilla de contribución sobre ingresos del año anterior a la convocatoria, con el sello del Departamento de Hacienda, si usted presentó la misma personalmente en dicho departamento. De haberla sometido electrónicamente, deberá incluir copia de la primera página, que refleje el número de validación.

    De usted no haber estado obligado por ley a rendir planilla de contribución sobre ingresos durante uno o más años dentro del período de los cinco previos a presentar su solicitud de examen, es requisito que presente la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos, acompañada de la Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No Está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (formulario del Departamento de Hacienda-SC2781). De usted no haber rendido planilla de contribución sobre ingresos durante los últimos cinco (5) años previos a presentar la solicitud de examen, deberá presentar la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos correspondiente a estos años, acompañada de la Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No Está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos.

    Puede conseguir el formulario de Certificación de Razones por las Cuales el Contribuyente No Está Obligado por Ley a Rendir la Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos en una Colecturía de Rentas Internas o en la Colecturía de Rentas Internas Virtual del Departamento de Hacienda.

    No se aceptarán copias de planillas de contribución sobre ingresos en sustitución de la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos.

13. Certificación de cumplimiento o de deuda de ASUME, en original, emitida con no menos de treinta (30) días. Puede solicitarla en cualquiera de las oficinas de ASUME o en el portal cibernético del Gobierno de Puerto Rico, cuya dirección es: www.asume.pr.gov.

14. Como condición de empleo el candidato seleccionado será sometido a la prueba de detección de sustancias controladas.

15. Las personas que reúnan los requisitos antes mencionados y que interesen solicitar deberán radicar una Solicitud de Examen en la Oficina de Recursos Humanos (segundo piso) de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, ubicado en la Ave. De La Constitución, Pda. #2 en el Viejo San Juan, San Juan, Puerto Rico.

    No se aceptarán solicitudes de examen ni documentos enviados por facsímil, ni por correo electrónico. Es requisito que toda solicitud de examen sea presentada acompañada de todos los documentos requeridos. No se aceptarán solicitudes que se reciban después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria a examen. No se aceptarán documentos después de la fecha de cierre de la convocatoria.

De enviarse por correo regular a la dirección postal P.O. Box 15091, San Juan, Puerto Rico 00902-5091, el matasellos debe ser con fecha de en o antes a la fecha de cierre de la convocatoria a examen.

DOCUMENTOS A SER PRESENTADOS:

a. **Solicitud de Examen** debidamente completada en todos sus apartados. Usted deberá certificar con su firma que como solicitante de empleo no está incumpliendo con lo ordenado en la Ley Núm. 168-2000, según enmendada, conocida como "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada". De estar sujeto a una obligación impuesta en virtud de una orden judicial o administrativa bajo el palio de la referida Ley 168-2000, usted deberá certificar con su firma que está cumpliendo con el pago de la aportación económica o con la obligación fijada. Esta ley fue adoptada para asegurar que las personas cumplan con su responsabilidad de proveer sustento a sus familiares de la tercera edad o personas de edad avanzada.

a. **Transcripción de Créditos** del/los grado/s académico/s conferido/s, relacionado/s al puesto, según establecido en los requisitos mínimos del puesto indicados en esta convocatoria a examen. De usted poseer más de un grado académico, deberá incluir la transcripción de créditos de los mismos.

La transcripción de créditos que presente es requisito que incluya el grado académico conferido, concentración e índice de graduación. Toda transcripción de créditos que presente es requisito que contenga la firma del registrador de la institución educativa donde cursó los estudios.

En lugar de la transcripción de créditos correspondiente al grado académico conferido, se aceptará una Certificación de Grado. Es requisito que esta Certificación de Grado, además del grado académico conferido, incluya la/s concentración/es obtenida/s y el índice de graduación. La misma es requisito que contenga la firma del registrador de la institución educativa. No se aceptarán copias de diplomas en sustitución de la transcripción de créditos.

De usted estar realizando estudios conducentes a un grado académico deberá presentar una transcripción de créditos en original que evidencie los cursos aprobados. La misma es requisito que contenga la firma del registrador de la institución educativa.

No se aceptarán informes de cursos aprobados emitidos por la institución educativa a través de su página electrónica, ya que éstos no contienen la firma del registrador de la institución educativa

UNA VEZ RADICADA LA SOLICITUD DE EXAMEN, NO SE ACEPTARÀN DOCUMENTOS ADICIONALES

CONVOCATORIA NÚMERO: ACUDEN -2021-04 FECHA: 1-JULIO-2021

Roberto C. Pagán Santiago
Administrador